



Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete

ORDENANZA N° 015-2011-MDSA

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO-CAÑETE

POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo celebrada el 27 de Octubre del 2011;

CONSIDERANDO:



Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales; y están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;



Que, mediante Informe N° 017-2011-RR.CC. de la Jefatura de Registros Civiles, se propone ante la Gerencia Municipal la posibilidad de realizarse en el distrito un Matrimonio Civil Comunitario, a efectos de que muchas parejas regularicen y/o formalicen ante la Ley su situación conyugal; Informe que luego es derivado al Despacho de Alcaldía mediante proveído para su determinación por parte del Pleno en Sesión de Concejo;



Que, dentro de las atribuciones del Despacho de Alcaldía se encuentra la realización de celebración de matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, la celebración de matrimonio civil comunitario, corresponde a un apoyo a los vecinos de la jurisdicción distrital a efectos de que regularicen ante la Ley su situación conyugal, para lo cual corresponde a la Municipalidad otorgar las facilidades del caso en cuanto a los requisitos y pago respectivo, por acuerdo de Concejo;

Estando a lo expuesto, en uso a lo previsto en los artículos 20° incisos 3), 4) 5), 16); y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con aprobación del pleno del Concejo y con dispensa del trámite de aprobación del acta, se aprobó la siguiente;

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Autorizar la celebración de Matrimonio Civil Comunitario en el distrito de San Antonio-Cañete, fijándose como fecha el día lunes 26 de Diciembre del año en curso; como una de las actividades a desarrollarse con motivo de conmemorarse el 89° Aniversario de Creación Política del distrito.

ARTICULO 2°.- Apruébese como pago único para la realización del matrimonio civil comunitario, la suma de S/30.00; así como la exoneración de plazo y publicación del Edicto Matrimonial, de acuerdo a lo prescrito en el Art. 252° del Código Civil.



Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete

ARTICULO 3º.- Dispóngase mediante Decreto de Alcaldía la información respecto a los requisitos y otros que haya lugar, para conocimiento y debido cumplimiento de las personas interesadas que se acojan a lo previsto en el artículo primero de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4º.- Lo dispuesto por Decreto de Alcaldía, que contravenga a lo establecido en el TUPA Institucional, sólo será para los efectos legales de lo aprobado en la presente Ordenanza, rigiendo por lo tanto sólo para las personas que se acojan a participar de dicha ceremonia.

ARTICULO 5º.- Facultar a la servidora encargada de la Jefatura de la Oficina de Registros Civiles de la Municipalidad, comunicar ante el RENIEC lo dispuesto en la presente Ordenanza; así como coordinar con el Centro de Salud para las facilidades en cuanto la obtención del Certificado Médico Matrimonial, y Constancia de Consejería;

ARTICULO 6º.- La presente Ordenanza rige a partir del día siguiente de su aprobación, y para mayor información y conocimiento deberá ser publicada en la Pagina Web y paneles de avisos de la Municipalidad, así como en medio periodístico oficial.

POR TANTO:

MANDO: REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Dado en la Casa Municipal del distrito de San Antonio – Cañete, a los 27 días del mes de Octubre del dos mil once.



Municipalidad Distrital de San Antonio
Cañete
Esteban Jesús Agapito Ramos
ALCALDE